Entre los suscritos **OMAR BENIGNO PERILLA BALLESTEROS**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No.79.347.264 de Bogotá D.C, nombrado por la Alcaldesa Mayor de Bogotá D.C, mediante Decreto No. 097 del 30 de marzo de 2020 y posesionado el 01 de Abril de 2020, obrando en nombre y Representación Legal de la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E.**, persona jurídica identificada con **NIT No. 900.959.048-4**, y creada mediante el Acuerdo No. 641 del 6 de abril de 2016, emanado del Concejo de Bogotá y de acuerdo a las facultades otorgadas en el Acuerdo 037 de 2017 – Estatuto de Contratación, quien en adelante, y para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, **CLAUDIA LUCIA GOMEZ GRANADOS**, también mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía **N°51.949.998** en su calidad de Gerente General de la firma **BIOANALISIS FARMACEUTICOS S.A.S. SIGLA: BIFAR S.A.S**., con **NIT No. 900.101.635-5,** quien en este documento se denominará el **CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente Contrato, previas las siguientes consideraciones. **1)** La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., nace a la vida jurídica en cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo 641 de abril 6 de 2016, del CONCEJO DE BOGOTÁ D.C, QUE REORGANIZA EL SECTOR SALUD DEL DISTRITO CAPITAL, SE MODIFICA EL ACUERDO 257 DE 2006 Y SE EXPIDEN OTRAS DISPOSICIONES. ARTÍCULO 2º. Fusión de Empresas Sociales del Estado. Fusionar las siguientes Empresas Sociales del Estado, adscritas a la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá, D.C., como sigue: (…) "Empresas Sociales del Estado de: Pablo VI Bosa, del Sur Occidente, Bosa, Fontibón y Occidente de Kennedy, se fusionan en la Empresa Social del Estado denominada "Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E." Como Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente Empresa Social del Estado, presta servicios integrales de salud de baja, mediana y alta complejidad y adelanta las acciones de promoción de la salud y prevención de la enfermedad a nivel individual y colectivo que le brindan al usuario una atención integral, fortaleciendo las acciones de auto cuidado, mutuo cuidado y las intersectoriales que fomenten acciones individuales y colectivas para incentivar estilos de vida saludable. La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., para los procesos de adquisición de bienes y/o servicios se rige por el Derecho Privado conforme a lo dispuesto en los artículos 194, 195 numeral 6 y 197 de la Ley 100 de 1993; Código Civil, Código de Comercio, Estatuto y Manual de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., la cual constituye una categoría especial de Entidad Pública, descentralizada adscrita a la Secretaria Distrital de Salud, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa. Dada su naturaleza jurídica, podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., requiere la contratación correspondiente a las actividades de Controles Microbiológicos en la Central de Mezclas que se encuentra ubicada en la Unidad de Prestación de Servicios de Salud de Kennedy; lugar en el que se realiza el reempaque de medicamentos no estériles, adecuación y ajuste de medicamentos estériles, preparación de nutriciones parenterales y oncológicos, siendo esto necesario para tener un proceso que evalúe su composición, garantizando que estos procesos se realicen de manera segura para el paciente. La validación de limpieza de la central de mezclas es fundamental en el ámbito de calidad de los productos farmacéuticos estériles, con el fin de garantizar que este tipo de productos sean inocuos desde el punto de vista microbiológico para el ser humano y además que su función farmacológica para la cual fue diseñada a través del principio activo no sea alterada por contaminación en el proceso, para esto es necesario realizar el control microbiológico en los productos terminados, ambientes, superficies, desinfectante en rotación, personal, simulación de llenados, cada dos meses según cronograma establecido que nos permita validar la aplicación de la técnica aséptica para la limpieza de las áreas y equipos de la central de mezclas y técnica aséptica para lavado de manos, limpieza de material. Esta actividad se requiere en la Central de mezcla, la cual se encuentra ubicada en la Unidad Occidente de Kennedy; lugar en el que se realiza el reempaque de medicamentos, adecuación y ajuste de medicamentos estériles, preparación de nutriciones parenterales y oncológicos, siendo esto necesario para tener un proceso que evalúe su composición, garantizando que estos procesos se realicen de manera segura para el paciente. **2)** Que la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., adelantó Contratación Directa a través de Orden de Compra N° OC-129-2021, de conformidad con el Acuerdo No. 37 del 20 de septiembre de 2017 (Estatuto de Contratación), numeral 9.2.3. **3)** Que el servicio requerido se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2021. **4)** Que dado a su cuantía la oferta fue objeto de evaluación **Jurídica, Técnica y SARLAFT. 5)** Que el servicio adjudicado se encuentra descrito en la cláusula segunda del presente contrato, donde cumple con los requisitos exigidos. Por lo anterior, y dándose cumplimiento a lo establecido Acuerdo No. 037 del 20 de septiembre de 2017, "***Por medio del cual se adopta el Estatuto de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E."***, se suscribe el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.** "Garantizar en la Central de Mezclas la realización del muestreo de controles microbiológicos, con el cual se pueda, validar y evaluar el cumplimiento de las técnicas asépticas para la adecuación de las áreas, superficies, equipos, ambiente y personal, llenados asépticos de la central de mezclas , los cuales deben ser realizados bimensual por cada una de las pruebas y así garantizar se cumplan con los estándares de calidad especificados en la normatividad vigente para la adecuación de medicamentos, preparación, reempaque y reenvase de productos farmacéuticos en la Central de Mezclas de la Unidad de Prestación de Servicios de Salud de Kennedy de la Subred Integrada de Servicios de Salud sur Occidente E.S.E." **CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION.** Para el cumplimiento del objeto contractual se discriminan los siguientes servicios, de conformidad con la Cotización presentada por el contratista, la cual hace parte integral del presente contrato, así:

ÍTEM	MUESTRA	DESCRIPCIÓN	PUNTO	CANTIDAD ESTIMADA	UNIDAD	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR UNITARIO + IVA	VALOR TOTAL
1	AMBIENTE	REEMPAQUE	VENTANA DE ENTRADA	5	UN	26.550		26.550	132.750
2	AMBIENTE	REEMPAQUE	VENTANA DE SALIDA	5	UN	26.550		26.550	132.750
3	AMBIENTE	REEMPAQUE	PISO	5	UN	26.550		26.550	132.750
4	AMBIENTE	REEMPAQUE	MESÓN	5	UN	26.550		26.550	132.750
5	AMBIENTE	CONTROL DE CALIDAD REEMPAQUE	PISO	2	UN	26.550		26.550	53.100
6	AMBIENTE	CONTROL DE CALIDAD REEMPAQUE	MESÓN	2	UN	26.550		26.550	53.100
7	AMBIENTE	CONTROL DE CALIDAD REEMPAQUE	ESTANTES	2	UN	26.550		26.550	53.100
8	AMBIENTE	CONTROL DE CALIDAD PREPARACIONES	PISO	2	UN	26.550		26.550	53.100
9	AMBIENTE	CONTROL DE CALIDAD PREPARACIONES	MESÓN	2	UN	26.550		26.550	53.100
10	AMBIENTE	CONTROL DE CALIDAD PREPARACIONES	ESTANTES	2	UN	26.550		26.550	53.100
11	AMBIENTE	VESTIER	PISO	5	UN	26.550		26.550	132.750
12	AMBIENTE	VESTIER	LAVADO	5	UN	26.550		26.550	132.750
13	AMBIENTE	AREA DE ALISTAMIENTO	LAVADO	5	UN	26.550		26.550	132.750
14	AMBIENTE	AREA DE ALISTAMIENTO	VENTANA DE ENTRADA	5	UN	26.550		26.550	132.750
15	AMBIENTE	AREA DE ALISTAMIENTO	VENTANA DE SALIDA	5	UN	26.550		26.550	132.750
16	AMBIENTE	AREA DE ALISTAMIENTO	MESÓN	5	UN	26.550		26.550	132.750
17	AMBIENTE	AREA DE ALISTAMIENTO	PISO	5	UN	26.550		26.550	132.750
18	AMBIENTE	PASILLO	PISO	5	UN	26.550		26.550	132.750
19	AMBIENTE	CUARTO PREPARACIONES ANTIBIOTICOS	VENTANA DE ENTRADA	5	UN	26.550		26.550	132.750
20	AMBIENTE	CUARTO PREPARACIONES ANTIBIOTICOS	VENTANA DE SALIDA	5	UN	26.550		26.550	132.750
21	AMBIENTE	CUARTO PREPARACIONES ANTIBIOTICOS	PISO	5	UN	26.550		26.550	132.750
22	AMBIENTE	CUARTO PREPARACIONES ANTIBIOTICOS	CABINA (Punto 1)	5	UN	26.550		26.550	132.750
23	AMBIENTE	CUARTO PREPARACIONES ANTIBIOTICOS	CABINA (Punto 2)	5	UN	26.550		26.550	132.750
24	AMBIENTE	CUARTO PREPARACIONES PARENTERALES	VENTANA DE ENTRADA	5	UN	26.550		26.550	132.750
25	AMBIENTE	CUARTO PREPARACIONES PARENTERALES	VENTANA DE SALIDA	5	UN	26.550		26.550	132.750
26	AMBIENTE	CUARTO PREPARACIONES PARENTERALES	PISO	5	UN	26.550		26.550	132.750
27	AMBIENTE	CUARTO PREPARACIONES PARENTERALES	CABINA (Punto 1)	5	UN	26.550		26.550	132.750
28	AMBIENTE	CUARTO PREPARACIONES PARENTERALES	CABINA (Punto 2)	5	UN	26.550		26.550	132.750
29	AMBIENTE	CUARTO PREPARACIONES ONCOLOGICAS	VENTANA DE ENTRADA	5	UN	26.550		26.550	132.750
30	AMBIENTE	CUARTO PREPARACIONES ONCOLOGICAS	VENTANA DE SALIDA	5	UN	26.550		26.550	132.750
31	AMBIENTE	CUARTO PREPARACIONES ONCOLOGICAS	PISO**	5	UN	26.550		26.550	132.750
32	AMBIENTE	CUARTO PREPARACIONES ONCOLOGICAS	CABINA (Punto 1)	5	UN	26.550		26.550	132.750

ÍTEM	MUESTRA	DESCRIPCIÓN	PUNTO	CANTIDAD ESTIMADA	UNIDAD	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR UNITARIO + IVA	VALOR TOTAL
33	AMBIENTE	CUARTO PREPARACIONES ONCOLOGICAS	CABINA (Punto 2)	5	UN	26.550		26.550	132.750
34	SUPERFICIES	REEMPAQUE	VENTANA DE ENTRADA	5	UN	56.550		56.550	282.750
35	SUPERFICIES	REEMPAQUE	VENTANA DE SALIDA	5	UN	56.550		56.550	282.750
36	SUPERFICIES	REEMPAQUE	PISO	5	UN	56.550		56.550	282.750
37	SUPERFICIES	REEMPAQUE	MESÓN	5	UN	56.550		56.550	282.750
38	SUPERFICIES	REEMPAQUE	PUERTA	5	UN	56.550		56.550	282.750
39	SUPERFICIES	REEMPAQUE	SILLA	5	UN	56.550		56.550	282.750
40	SUPERFICIES	REEMPAQUE	PARED	5	UN	56.550		56.550	282.750
41	SUPERFICIES	CONTROL DE CALIDAD REEMPAQUE	PISO	2	UN	56.550		56.550	113.100
42	SUPERFICIES	CONTROL DE CALIDAD REEMPAQUE	MESÓN	2	UN	56.550		56.550	113.100
43	SUPERFICIES	CONTROL DE CALIDAD REEMPAQUE	ESTANTES	2	UN	56.550		56.550	113.100
44	SUPERFICIES	CONTROL DE CALIDAD PREPARACIONES	PISO	2	UN	56.550		56.550	113.100
45	SUPERFICIES	CONTROL DE CALIDAD PREPARACIONES	MESÓN	2	UN	56.550		56.550	113.100
46	SUPERFICIES	CONTROL DE CALIDAD PREPARACIONES	ESTANTES	2	UN	56.550		56.550	113.100
47	SUPERFICIES	AREA DE ALISTAMIENTO	VENTANA DE ENTRADA	5	UN	56.550		56.550	282.750
48	SUPERFICIES	AREA DE ALISTAMIENTO	VENTANA DE SALIDA	5	UN	56.550		56.550	282.750
49	SUPERFICIES	AREA DE ALISTAMIENTO	PISO	5	UN	56.550		56.550	282.750
50	SUPERFICIES	AREA DE ALISTAMIENTO	MESÓN	5	UN	56.550		56.550	282.750
51	SUPERFICIES	AREA DE ALISTAMIENTO	PUERTA	5	UN	56.550		56.550	282.750
52	SUPERFICIES	AREA DE ALISTAMIENTO	SILLA	5	UN	56.550		56.550	282.750
53	SUPERFICIES	AREA DE ALISTAMIENTO	SELLADORA	5	UN	56.550		56.550	282.750
54	SUPERFICIES	AREA DE ALISTAMIENTO	LAVAMANOS	5	UN	56.550		56.550	282.750
55	SUPERFICIES	AREA DE ALISTAMIENTO	PARED	5	UN	56.550		56.550	282.750
56	SUPERFICIES	PASILLO	PISO	5	UN	56.550		56.550	282.750
57	SUPERFICIES	PASILLO	PARED	5	UN	56.550		56.550	282.750
58	SUPERFICIES	CUARTO PREPARACIONES ANTIBIOTICOS	VENTANA DE ENTRADA	5	UN	56.550		56.550	282.750
59	SUPERFICIES	CUARTO PREPARACIONES ANTIBIOTICOS	VENTANA DE SALIDA	5	UN	56.550		56.550	282.750
60	SUPERFICIES	CUARTO PREPARACIONES ANTIBIOTICOS	PISO	5	UN	56.550		56.550	282.750
61	SUPERFICIES	CUARTO PREPARACIONES ANTIBIOTICOS	MESÓN	5	UN	56.550		56.550	282.750
62	SUPERFICIES	CUARTO PREPARACIONES ANTIBIOTICOS	PUERTA	5	UN	56.550		56.550	282.750
63	SUPERFICIES	CUARTO PREPARACIONES ANTIBIOTICOS	SILLA	5	UN	56.550		56.550	282.750
64	SUPERFICIES	CUARTO PREPARACIONES ANTIBIOTICOS	PARED	5	UN	56.550		56.550	282.750
65	SUPERFICIES	CUARTO PREPARACIONES ANTIBIOTICOS	CABINA (Punto 1)	5	UN	56.550		56.550	282.750
66	SUPERFICIES	CUARTO PREPARACIONES ANTIBIOTICOS	CABINA (Punto 2)	5	UN	56.550		56.550	282.750
67	SUPERFICIES	CUARTO PREPARACIONES ANTIBIOTICOS	CANECAS	5	UN	56.550		56.550	282.750

ÍTEM	MUESTRA	DESCRIPCIÓN	PUNTO	CANTIDAD ESTIMADA	UNIDAD	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR UNITARIO + IVA	VALOR TOTAL
68	SUPERFICIES	CUARTO PREPARACIONES PARENTERALES	VENTANA DE ENTRADA	5	UN	56.550		56.550	282.750
69	SUPERFICIES	CUARTO PREPARACIONES PARENTERALES	VENTANA DE SALIDA	5	UN	56.550		56.550	282.750
70	SUPERFICIES	CUARTO PREPARACIONES PARENTERALES	PISO	5	UN	56.550		56.550	282.750
71	SUPERFICIES	CUARTO PREPARACIONES PARENTERALES	MESÓN	5	UN	56.550		56.550	282.750
72	SUPERFICIES	CUARTO PREPARACIONES PARENTERALES	PUERTA	5	UN	56.550		56.550	282.750
73	SUPERFICIES	CUARTO PREPARACIONES PARENTERALES	SILLA	5	UN	56.550		56.550	282.750
74	SUPERFICIES	CUARTO PREPARACIONES PARENTERALES	PARED	5	UN	56.550		56.550	282.750
75	SUPERFICIES	CUARTO PREPARACIONES PARENTERALES	CABINA (Punto 1)	5	UN	56.550		56.550	282.750
76	SUPERFICIES	CUARTO PREPARACIONES PARENTERALES	CABINA (Punto 2)	5	UN	56.550		56.550	282.750
77	SUPERFICIES	CUARTO PREPARACIONES PARENTERALES	CANECAS	5	UN	56.550		56.550	282.750
78	SUPERFICIES	CUARTO PREPARACIONES ONCOLOGICAS	VENTANA DE ENTRADA	5	UN	56.550		56.550	282.750
79	SUPERFICIES	CUARTO PREPARACIONES ONCOLOGICAS	VENTANA DE SALIDA	5	UN	56.550		56.550	282.750
80	SUPERFICIES	CUARTO PREPARACIONES ONCOLOGICAS	PISO	5	UN	56.550		56.550	282.750
81	SUPERFICIES	CUARTO PREPARACIONES ONCOLOGICAS	MESÓN	5	UN	56.550		56.550	282.750
82	SUPERFICIES	CUARTO PREPARACIONES ONCOLOGICAS	PUERTA	5	UN	56.550		56.550	282.750
83	SUPERFICIES	CUARTO PREPARACIONES ONCOLOGICAS	SILLA	5	UN	56.550		56.550	282.750
84	SUPERFICIES	CUARTO PREPARACIONES ONCOLOGICAS	PARED	5	UN	56.550		56.550	282.750
85	SUPERFICIES	CUARTO PREPARACIONES ONCOLOGICAS	CABINA (Punto 1)	5	UN	56.550		56.550	282.750
86	SUPERFICIES	CUARTO PREPARACIONES ONCOLOGICAS	CABINA (Punto 2)	5	UN	56.550		56.550	282.750
87	SUPERFICIES	CUARTO PREPARACIONES ONCOLOGICAS	CANECAS	5	UN	56.550		56.550	282.750
88	PERSONAL	MANOS ANTES DE LAVADO	VENTANA DE ENTRADA	5	UN	56.550		56.550	282.750
89	PERSONAL	MANOS DESPUES DE LAVADO	VENTANA DE SALIDA	5	UN	56.550		56.550	282.750
90	PERSONAL	PUNTA DE DEDOS DE MANOS ENGUANTADAS	PISO	5	UN	56.550		56.550	282.750
91	PERSONAL	VESTIDO ESTERIL (BRAZOS Y PECHO)	MESÓN	5	UN	56.550		56.550	282.750
92	PERSONAL	MANOS ANTES DE LAVADO	PUERTA	5	UN	56.550		56.550	282.750
93	PERSONAL	MANOS DESPUES DE LAVADO	SILLA	5	UN	56.550		56.550	282.750
94	PERSONAL	PUNTA DE DEDOS DE MANOS ENGUANTADAS	PARED	5	UN	56.550		56.550	282.750
95	PERSONAL	VESTIDO ESTERIL (BRAZOS Y PECHO)	VENTANA DE ENTRADA	5	UN	56.550		56.550	282.750
96	PERSONAL	MANOS ANTES DE LAVADO	VENTANA DE SALIDA	5	UN	56.550		56.550	282.750

ÍTEM	MUESTRA	DESCRIPCIÓN	PUNTO	CANTIDAD ESTIMADA	UNIDAD	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR UNITARIO + IVA	VALOR TOTAL
97	PERSONAL	MANOS DESPUES DE LAVADO	PISO	5	UN	56.550		56.550	282.750
98	PERSONAL	PUNTA DE DEDOS DE MANOS ENGUANTADAS	MESÓN	5	UN	56.550		56.550	282.750
99	PERSONAL	VESTIDO ESTERIL (BRAZOS Y PECHO)	PUERTA	5	UN	56.550		56.550	282.750
100	PERSONAL	MANOS ANTES DE LAVADO	SILLA	5	UN	56.550		56.550	282.750
101	PERSONAL	MANOS DESPUES DE LAVADO	SELLADORA	5	UN	56.550		56.550	282.750
102	PERSONAL	PUNTA DE DEDOS DE MANOS ENGUANTADAS	LAVAMANOS	5	UN	56.550		56.550	282.750
103	PERSONAL	VESTIDO ESTERIL (BRAZOS Y PECHO)	PARED	5	UN	56.550		56.550	282.750
104	PERSONAL	MANOS ANTES DE LAVADO	PISO	5	UN	56.550		56.550	282.750
105	PERSONAL	MANOS DESPUES DE LAVADO	PARED	5	UN	56.550		56.550	282.750
106	PERSONAL	PUNTA DE DEDOS DE MANOS ENGUANTADAS	VENTANA DE ENTRADA	5	UN	56.550		56.550	282.750
107	PERSONAL	VESTIDO ESTERIL (BRAZOS Y PECHO)	VENTANA DE SALIDA	5	UN	56.550		56.550	282.750
108	PERSONAL	MANOS ANTES DE LAVADO	PISO	5	UN	56.550		56.550	282.750
109	PERSONAL	MANOS DESPUES DE LAVADO	MESÓN	5	UN	56.550		56.550	282.750
110	PERSONAL	PUNTA DE DEDOS DE MANOS ENGUANTADAS	PUERTA	5	UN	56.550		56.550	282.750
111	PERSONAL	VESTIDO ESTERIL (BRAZOS Y PECHO)	SILLA	5	UN	56.550		56.550	282.750
112	PERSONAL	MANOS ANTES DE LAVADO	PARED	5	UN	56.550		56.550	282.750
113	PERSONAL	MANOS DESPUES DE LAVADO	CABINA (Punto 1)	5	UN	56.550		56.550	282.750
114	PERSONAL	PUNTA DE DEDOS DE MANOS ENGUANTADAS	CABINA (Punto 2)	5	UN	56.550		56.550	282.750
115	PERSONAL	VESTIDO ESTERIL (BRAZOS Y PECHO)	CANECAS	5	UN	56.550		56.550	282.750
116	TOMA DE MUESTRAS	TOMA MUESTRAS 4 HORAS	TOMA MUESTRAS 4 HORAS	5	UN	51.900		51.900	259.500
117	OTROS	Limite de Endotoxina Bacteriana (metodo L.A.L.)	Limite de Endotoxina Bacteriana (metodo L.A.L.)	5	UN	132.050		132.050	660.250
118	OTROS	Prueba de Esterilidad	Prueba de Esterilidad	5	UN	112.300		112.300	561.500
119	OTROS	Prueba de llenado de medios de cultivo para PME de riesgo mediano	Prueba de llenado de medios de cultivo para PME de riesgo mediano	5	UN	138.100		138.100	690.500
120	OTROS	Evaluación de desinfectante (valor por cada superficie o dilución)	Evaluación de desinfectante (valor por cada superficie o dilución)	5	UN	331.650		331.650	1.658.250

CLÁUSULA TERCERA: VALOR. El valor total del presente contrato, para todos sus efectos se fija en la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($10.000.000) – EXENTO DE I.V.A. CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO. El CONTRATANTE** cancelará el valor del contrato dentro de los **NOVENTA (90)** días calendario, siguientes a la presentación de la respectiva factura o cuenta de cobro, los cuales deberán corresponder a los servicios solicitados por el supervisor del contrato; para el pago el contratista deberá acompañar de la

certificación expedida por el supervisor y además deberá adjuntar la certificación del pago de parafiscales, incluidos los de Salud y Pensiones, conforme a lo dispuesto en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Ley 828 de julio de 2003. El pago estará sujeto al Plan Anual de Caja (PAC). **CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN.** El término de ejecución contractual será de **DOS (2) MESES,** contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento contractual. **CLÁUSULA SEXTA: APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** La suma de dinero a que el **CONTRATANTE** queda obligado en virtud de este contrato, se subordina a las apropiaciones presupuéstales que de la misma se hagan en el respectivo presupuesto de la entidad y se pagará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No.1027 del 09 de julio de 2021**, Código Presupuestal:**421501040101,** Rubro: **MATERIAL MÉDICO QUIRÚRGICO**, expedido por el responsable del presupuesto del Área Financiera de la E.S.E. **CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.** Éste se obliga a: **1)** Facilitar al **CONTRATISTA**, los medios necesarios e indispensables de que disponga para el cumplimiento del objeto del contrato. **2)** Pagar al **CONTRATISTA** el valor del contrato, de conformidad con lo establecido en la cláusula, en lo referente al valor y forma de pago. **CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**. Se obliga para con el **CONTRATANTE** de conformidad con la Invitación y la propuesta presentada por el contratista, que hará parte integral del contrato, **a: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS**: El contratista en desarrollo del objeto contractual se obliga con la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., a cumplir las siguientes obligaciones: Previo acuerdo con el supervisor del contrato y acorde con las necesidades de la Subred, 1- Destinar el tiempo y espacio requerido para el cabal cumplimiento del objeto del contrato. 2- Presentar las respectivas cuentas de cobro para su pago. 3- Garantizar que los controles microbiológicos se realicen oportunamente. 4- Realizar el cronograma respectivo según las necesidades del servicio en la Central de Mezclas. 5- Analizar los controles microbiológicos realizados con veracidad y reportarlos al servicio solicitante. 6- Tener un control y seguimiento a todos los controles microbiológicos realizados, para generar los informes respectivos. 7- Realizar los controles microbiológicos contratados en los horarios establecidos bajo la supervisión del contrato. 8- Entregar oportunamente los resultados obtenidos, a la hora programada en el Servicio Farmacéutico de la Subred Integrada de Servicios de Salud Suroccidente E.S.E. 9- Orientar e ilustrar al personal del Servicio Farmacéutico de la Unidad Hospitalaria (Central de Mezclas) acerca del manejo y/o aspectos a tener en cuenta durante la toma de las muestras. 10- Registrar y/o diligenciar el cien por ciento 100% de los controles requeridos como soporte de facturación de las actividades realizadas. 11- Disponer de la actitud de servicio de acuerdo a la misión, visión, principios valores institucionales para realizar la prestación del servicio. 12- Participar y ejecutar las acciones a las que se le sean convocadas en relación a la Implementación del Sistema Integrado de Gestión y Sistema Único de Acreditación. 13- La cotización presentada por el contratista hace parte integral del presente contrato. 14- Todas las demás relacionadas con el objeto del presente contrato. 15- Participar y ejecutar las acciones a las que se le sean convocadas en relación a la Implementación del Sistema Integrado de Gestión y Sistema Único de Acreditación. **ADEMÁS DE LAS ANTERIORES OBLIGACIONES, SE DEBE DAR CUMPLIMIENTO A LOS CRITERIOS AMBIENTALES ESTABLECIDOS EN LA GUÍA VERDE DE CONTRATACIÓN, ADOPTADA POR LA SUBRED, ESTOS SON: 1)** Dar cumplimiento a Política Ambiental de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente ESE. **2)** Dar cumplimiento a las directrices establecidas en el Plan Institucional de Gestión Ambiental, los Planes de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios de cada sede, Planes de Gestión de Residuos Peligrosos - PGIRESPEL de cada sede y Planes de Acción Interno para el Aprovechamiento de los Residuos de cada sede. **3).** Reportar cualquier anomalía o novedad que pueda afectar negativamente el ambiente y la salud de las personas. **OBLIGACIONES GENERALES: 1)** Dar cumplimiento oportuno y estricto a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 en concordancia con el artículo 1º de la Ley 828 de 2003, presentando al supervisor previo a cada pago, certificación expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal (sólo si por ley no está obligado a tener Revisor Fiscal), acreditando encontrarse al día en el pago y por el valor establecido en la ley respecto de todos sus empleados, en cuanto se refiere a aportes a salud, pensiones, cajas de compensación, ARL, ICBF y SENA, según el caso. **2)** Cumplir con el pago de las obligaciones señaladas en el numeral anterior, so pena de aplicar multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento. **3)** El contratista deberá dar cumplimiento durante la ejecución del contrato a la Legislación Ambiental y a la Legislación de Seguridad y Salud Ocupacional. **4)** Cumplir con las Obligaciones descritas en el Decreto 4741 de 2005, Resolución 1362 de 2007 y Resolución 0371 de 2009 del Ministerio del Medio Ambiente, para los Generadores, Distribuidores y Comercializadores de Residuos o desechos peligrosos en cuanto a la devolución de productos Pos consumo. **5)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando todo tipo de dilaciones o entorpecimiento que pudieran presentarse. **6)** Cumplir con diligencia lo pactado en el presente contrato. **7)** El contratista será evaluado en relación a la ejecución de su contrato por parte del Supervisor designado, teniendo en cuenta que la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente, debe dar cumplimiento a los lineamientos del Sistema Integrado de Gestión de Calidad. Así mismo participara en la Encuesta a Satisfacción que realizará la Subred de manera aleatoria a los contratistas que hayan suscrito contratos con la misma. **8)** Todas las demás relacionadas con el objeto del contrato. **CLÁUSULA NOVENA CESIÓN: PROHIBICIÓN DE CESIÓN.** El contrato no podrá ser cedido por el **CONTRATISTA**, sin el consentimiento previo, expreso y escrito del **CONTRATANTE. CLÁUSULA DÉCIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** EL **CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución y la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES.** El presente contrato queda sujeto a las disposiciones que sobre el particular

estipule la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: INCUMPLIMIENTO.** El **CONTRATANTE**, podrá declarar la terminación unilateral del presente contrato o iniciar las acciones que estimen pertinentes, por el incumplimiento del objeto contractual. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CLAUSULA PENAL.** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento parcial y/o total de las obligaciones contraídas con ocasión del presente contrato EL CONTRATANTE exigirá directamente al CONTRATISTA a título de Cláusula Penal una suma equivalente al **veinte por ciento (20%)** del valor total del contrato que se considerará como pago parcial de los perjuicios que EL CONTRATANTE recibirá en dichos casos. Esta suma podrá ser tomada de la garantía constituida o descontada de las cuentas que por cualquier concepto EL CONTRATANTE le adeude al CONTRATISTA, si esto no fuere posible, se cobrará por jurisdicción coactiva. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: MULTAS:** En el evento en que el CONTRATISTA incurra en mora o incumplimiento parcial a cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente contrato, EL CONTRATANTE le impondrá por cada mes de mora o fracción de mes multas diarias y sucesivas equivalentes al **cero punto uno por ciento (0.1%)** del valor total del contrato, sin que supere el **diez por ciento (10%)** del valor del mismo sin perjuicio que EL CONTRATANTE haga efectiva la Cláusula Penal Pecuniaria y/o declare la caducidad del contrato, esta suma podrá ser tomada de la garantía constituida o descontada de las cuentas que por cualquier concepto le adeude EL CONTRATANTE al CONTRATISTA, si esto no fuere posible, se cobrará por jurisdicción coactiva. **PARAGRAFO**: No habrá lugar a la imposición de multas cuando la mora o el incumplimiento parcial se deban a fuerza mayor o caso fortuito. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: GARANTÍAS. EL CONTRATISTA** constituirá a favor de la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E., NIT 900.959.048-4**, las siguientes: **a)** Garantía única, consistente en una póliza expedida por una compañía aseguradora o banco legalmente autorizados para funcionar en Colombia, que ampare las obligaciones surgidas del presente contrato la cual se mantendrá vigente durante su vida y liquidación y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado así: **1) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Para precaver los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones contractuales independientemente de las multas y de la cláusula penal que se pacte; la cuantía debe ser del **diez por ciento (10%)** del valor del contrato y su vigencia debe ser por el plazo de ejecución Del contrato y cuatro (4) meses más. **2) DE LA CALIDAD DEL SERVICIO:** Por cuantía equivalente al **diez por ciento (10%)** del valor del contrato y su vigencia será igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. **3) DEL PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** Por cuantía equivalente al **diez por ciento (10%)** del valor del contrato y su vigencia será igual al plazo de ejecución y tres (3) años más**. b) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Por cuantía equivalente al **veinte por ciento (20%)** del valor total del contrato y su vigencia será igual al plazo del contrato y tres (3) meses más. **PARÁGRAFO**: La póliza deberá ser cargada en el SECOP II, para su respectivo trámite de aprobación. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SUPERVISIÓN.** Ejercerá la supervisión del cumplimiento del presente contrato Profesional Universitario- Área de la Salud-Dirección de Servicios Complementarios, de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E. S. E., o quien delegue el Ordenador del Gasto, quien para ejercer su función deberá acogerse a lo establecido en el Estatuto contemplado en el Acuerdo No. 037 de 2017, "Por medio del cual se adopta el Estatuto de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E.", emitido por la Junta Directiva de la Subred y el Manual de Supervisión Contractual.**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.** En ningún caso el contrato genera relación laboral, ni prestaciones sociales, por lo tanto, el **CONTRATISTA** sólo tendrá derecho a los emolumentos convenidos en la cláusula valor y forma de pago. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: GASTOS.** Los gastos para el perfeccionamiento y la legalización del presente contrato serán por cuenta del **CONTRATISTA**. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: SUSPENSIÓN.** Cuando se presenten circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento. Este término de suspensión no será computable para efectos del plazo extintivo ni dará derecho a exigir indemnización alguna o a reclamar cualquier gasto que se genere. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: COMPROMISORIA.** Las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución de controversias previstos tales como la conciliación, amigable composición y transacción. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: TERMINACIÓN.** El contrato podrá terminarse de común acuerdo antes de su vencimiento, previo concepto favorable del supervisor del contrato y firma del acta donde conste tal evento. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** El contrato será objeto de liquidación, dentro de los cuatro (4) meses posteriores a su terminación, conforme al Estatuto y Manual de Contratación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: DOCUMENTOS.** Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos: **1)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No.1027 del 09 de julio de 2021**, Código Presupuestal:**421501040101,** Rubro: **MATERIAL MÉDICO QUIRÚRGICO**, expedido por el responsable del presupuesto del Área Financiera de la E.S.E. **2)** Orden de compra No. **OC-129-2021**. **3)** propuesta técnica, económica y verificación SARLAF. **4)** Los demás documentos que surjan dentro del desarrollo del Objeto Contractual. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO.** EL contrato se entenderá perfeccionado con la firma electrónica de las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: INDEMNIDAD.** El **CONTRATISTA** mantendrá indemne al **CONTRATANTE** por razón de reclamos, demandas, acciones legales y costos que surjan o que incurra como resultado del uso, por parte del **CONTRATISTA** y con miras al cumplimiento del presente contrato, de patentes, diseños, marcas, enseñas o derechos de autor que sean propiedad de terceros, o por el ejercicio de actividades sin las autorizaciones o licencias que exijan el ordenamiento jurídico. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal en contra de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E, por asuntos que, según este contrato sean de responsabilidad del **CONTRATISTA**, éste será notificado dentro de los cinco (5) días siguientes a la recepción

de la reclamación, demanda o acción legal, por el **CONTRATANTE,** para que adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E y adelante las negociaciones que sean necesarias para llegar a un pronto arreglo del conflicto. Si, en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula, el **CONTRATISTA** no asume debida y oportunamente la defensa de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al **CONTRATISTA**, quien pagará todos los gastos en que incurra el **CONTRATANTE** por tal motivo. En este caso, el **CONTRATANTE** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones, de cualquier suma que adeude al **CONTRATISTA**, por razón o con ocasión del presente contrato o a utilizar cualquier otro medio legal. En caso de que la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E sea condenada judicial o administrativamente, el **CONTRATISTA** deberá responder por la satisfacción y pago de la condena. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: IMPUESTOS Y GRAVÁMENES.** El **CONTRATISTA** deberá cancelar los impuestos y gravámenes que exija la Ley. **CLAUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: MANIFESTACIÓN DE NO LAVADO DE ACTIVOS NI FINANCIACIÓN DEL TERRRORISMO:** El **CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento que el origen de los recursos empleados para la ejecución del objeto del presente contrato es lícitos y ajenos a las actividades que comprenden el tipo penal de lavado de activos, conforme a las disposiciones legales vigentes, en especial el Art. 27 de la Ley 1121 de 2016 "*Por la cual se dictan normas para la prevención, detección, investigación y sanción de la financiación del terrorismo y otras disposiciones***. CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: DOMICILIO CONTRACTUAL.** Las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C., y se autoriza notificaciones al correo electrónico **CONTRATISTA:** GERENTE.GENERAL@BIFARSAS.COM Dado en Bogotá, D.C., a los catorce **(14) días del mes de julio de 2021**.

El presente Contrato se perfecciona con firma electrónica.

	Nombre	Cargo	Fecha (D-M-A)
Aprobado por:	Mónica E. González Montes	Directora de Contratación	14-07-2021
Revisado por:	Yeny Andrea Alarcón Bonilla	Técnico II	14-07-2021
Elaborado por:	Emilsen Rendon Peña	Profesional Universitario	14-07-2021